

51
Estatuto del Centro de Estudiantes

"Instituto Privado Nuestra Señora del Rosario del Milagro" Seminario Menor de Jesús María

Preámbulo:

El centro de estudiantes del establecimiento, tendrá como objeto mejorar las condiciones de los alumnos ya sea cultural, social e intelectualmente así como también las condiciones de la comunidad toda, al establecimiento al cual pertenece y ayudar en todo lo que se pueda a los organismos pertenecientes al mismo.

Capítulo I: Naturaleza, principios y fines

1. El centro de estudiantes del "Instituto Privado Nuestra Señora del Rosario del Milagro" es una asociación estudiantil integrante de nuestra escuela; constituido, organizado y dirigido por los alumnos de la misma a través de sus representantes, sin distinción de edad, curso, sexo, raza, ideología, nivel socio económico, u origen geográfico
2. El centro de estudiantes se rige por lo dispuesto en el presente estatuto, la legislación vigente sobre centros de estudiantes y por los principios que a continuación se enuncian. El centro de estudiantes es uno solo y representa a todos los alumnos del "Instituto Privado Nuestra Señora del Rosario del Milagro", siendo de su competencia todo tipo de inquietud o problema que afecte a sus miembros.
3. El centro de estudiantes sustenta los siguientes principios:
 - Es **AUTONOMO** por cuanto dicta sus propias normas actuando en consecuencia. Es responsable de sus actos y reconoce como único poder superior a él la legislación y las resoluciones pertinentes emanadas de los poderes del estado
 - Es **DEMOCRATICO** por cuanto adopta los principios democráticos como única forma de dirimir los conflictos y tomar decisiones. Busca la representación fiel de los intereses estudiantiles expresadas a través de los actos electorales y del funcionamiento legal de sus autoridades
 - Es **PARTICIPATIVO** por cuanto asegura la participación a través de su organización y de sus actividades. De la participación el centro toma su fuerza y su capacidad transformadora
 - Es **SOLIDARIO** por cuanto será propio del centro desarrollar una función social procurando mejorar las condiciones de estudio. La solidaridad es entendida como compromiso y participación de las luchas sociales, velando para que la comunidad socialice los resultados y logros de educación formal
4. Son sus fines:
 - a. Promover el desarrollo integral de los estudiantes
 - b. Promover la unión, el respeto, la convivencia democrática, la tolerancia, la formación intelectual, físico y espiritual de todos los alumnos del instituto
 - c. Fomentar el debate, la participación, la libre expresión y el espíritu crítico.
 - d. Garantizar el derecho al disenso a la participación, a la expresión de las ideas y demás derechos del estudiantado
 - e. Contribuir a la comunicación e integración dentro del establecimiento.
 - f. Representar y defender los intereses del alumnado.
 - g. Promover el progreso de la escuela en su conjunto.
 - h. Fomentar el espíritu cooperativista y promover el desarrollo de acciones en beneficio de la comunidad.
 - i. Desarrollar tareas de carácter mutual

- j. Estimular la participación protagónica y constructiva, así como también incentiva el sentido de pertenencia al establecimiento, para lograr los objetivos ya mencionados.
 - k. Promover la integración y unión con otros centros de estudiantes y con diferentes instituciones de la comunidad.
5. Todos los estudiantes tienen el legítimo derecho de consultar cualquier documento del centro de estudiantes.
 6. Todos los estudiantes del establecimiento tienen por derecho presentar cualquier propuesta o proyecto que consideren necesario, así como también ocupar cargos en la mesa directiva del centro de estudiantes.

Capítulo II: organización y autoridades del centro de estudiantes

7. Son miembros del centro de estudiantes todos aquellos alumnos de nivel secundario matriculados en el Instituto Privado Nuestra Señora del Rosario del Milagro.
8. Son los órganos directivos del CE: la Asamblea de Alumnos (AA), el Cuerpo de Delegados de Curso (CDC), y la Comisión Directiva (CD).

De la Asamblea:

9. La AA es la autoridad máxima del CE, está compuesta por todos los estudiantes del colegio y son sus funciones y atribuciones:
 - a. Aprobar, derogar o reformar el presente estatuto.
 - b. Revocar el mandato de cualquier autoridad del CE por causa grave debidamente probada y fundada en su actuación individual en el ejercicio de sus funciones en el CE.
 - c. Considerar y aprobar el reglamento para el funcionamiento del CDC.
 - d. Resolver en caso de acefalia.
 - e. Considerar cualquier otro asunto que considere de su incumbencia de acuerdo a la reglamentación prevista para su funcionamiento.
10. La AA toma sus decisiones por mayoría absoluta (la mitad más 1) y a través del sufragio directo de todos sus miembros, o bien por el voto favorable de 2/3 de los miembros presentes.
11. La AA podrá ser ordinaria o extraordinaria.

De la asamblea de alumnos ordinaria:

12. La AA ordinaria se reunirá una vez al año durante el mes anterior de finalización del mandato de la CD con el único fin de considerar la memoria y balance de la CD saliente. La CD del centro realizará la correspondiente convocatoria.
13. La convocatoria de la AA ordinaria se hará con al menos 7 días de anticipación, fijando día, hora y lugar de realización, por aviso a todos los recursos y notificación a las autoridades del establecimiento, dejando aviso en un lugar visible y accesible a todos los alumnos del colegio, debiendo ser dentro del edificio de la escuela.
14. A los fines de su funcionamiento:
 - a. Se dará por iniciada a la hora de convocatoria con la mitad más uno de sus miembros o bien transcurrida media hora con los miembros presentes.
 - b. Serán sus autoridades: un presidente, un vicepresidente y un secretario; los que serán elegidos a propuesta de los mismos miembros por voto a mano alzada.
 - c. Serán funciones de las autoridades organizar y coordinar el desarrollo de la AA ordinaria, siendo responsables de su normal desarrollo.

- d. Todas las decisiones de la AA ordinaria deberán asentarse por escrito, dejando constancia en el mismo asiento de la cantidad favorable de votos para cada decisión.
 - e. Los miembros de la CD saliente podrán ser autoridades de la asamblea. Tendrán voz pero no voto durante la misma, salvo para la lección de las autoridades.
15. Las decisiones de la AA ordinaria se tomaran según lo prescripto en el art. 10 del presente estatuto. En caso de no obtenerse los votos necesarios para la aprobación de la memoria y balance o rendición de cuentas de la CD saliente, cualquiera de los miembros de la AA podrá pedir una segunda votación sobre la misma, siendo en este caso necesaria la mayoría simple de los presentes para la aprobación.

De la asamblea de alumnos extraordinaria:

16. La AA extraordinaria podrá ser convocada por:
- a. La mitad más uno de los miembros del cuerpo de delegados de curso.
 - b. Por las 374 partes de la CD.
 - c. Por cualquier alumno que lo solicite por escrito ante la CD con la firma de la mitad más uno de los alumnos del colegio.
17. La convocatoria se hace fijando día, hora y lugar de la realización, por aviso a todos los cursos y notificación a las autoridades del establecimiento, dejando aviso en un lugar visible y accesible a todos los alumnos del colegio, debiendo ser dentro del edificio de la escuela.
18. Junto con la convocatoria deberá publicarse un orden del día sujeto a aprobación o modificación por la misma AA extraordinaria.
19. La convocatoria a AA extraordinaria podrá coincidir con la convocatoria a AA ordinaria.
20. A los fines de su funcionamiento:
- a. Se dará por iniciada a la hora de convocatoria con la mitad más uno de sus miembros o bien transcurrida media hora con los miembros presentes.
 - b. Serán sus autoridades: un presidente, un vicepresidente y un secretario; los que serán elegidos a propuesta de los mismos miembros por voto a manoalzada con mayoría absoluta...
 - c. Serán funciones de las autoridades organizar y coordinar el desarrollo de la AA extraordinaria, siendo responsables de su normal desarrollo.
 - d. Todas las decisiones de la AA extraordinaria deberán asentarse por escrito, dejando constancia en el mismo asiento de la cantidad favorable de votos para cada decisión.
 - e. Los miembros de la CD podrán ser autoridades de la asamblea. Tendrán voz y voto durante la misma.
21. Las decisiones de la AA extraordinaria se tomaran según lo prescripto en el art. 10 del presente estatuto, salvo en casos expresamente indicados en el mismo.

Del cuerpo de delegados de curso:

22. El CDC estará integrado por un delegado titular y uno suplente por cada curso. Los mismos se eligen en cada curso por simple mayoría de votos y deben participar de esta todos los alumnos presentes. Ambos delegados tendrán voz en las reuniones del CDC, pero solo tendrá voto el delegado titular o el suplente en su ausencia.
23. Podrá ser delegado todo aquel alumno regular del colegio.
24. La elección de los mismos se realizara en presencia del preceptor, de un profesor, además de un miembro de la comisión directiva en calidad de veedor. Realizada la misma se realizara el acta correspondiente, la que será firmada por al menos 10

- alumnos del curso y por el veedor, quedando la misma en poder del delegado titular con copia a la comisión directiva.
25. En caso de renuncia del delegado titular o de cualquier otro motivo que impida al mismo ejercer su función en forma definitiva, este será reemplazado por el delegado suplente. En caso de renuncia de este último o de cualquier otro motivo que impida al mismo ejercer su función en forma definitiva, el curso correspondiente realizara una nueva elección según los procedimientos previstos en este estatuto.
26. El o los delegados del curso podrán renunciar a su cargo cuando así lo deseen pudiendo ser reemplazados en cada caso según los procedimientos previstos en este estatuto hasta tres veces durante el año de mandato de la comisión directiva realizado los tres reemplazos permitidos, la comisión directiva analizara la situación del curso y en relación a ello, se permitirá otro cambio de delegado o no.
27. Son atribuciones y funciones del cuerpo de delegados del curso:
- a. Cumplir y hacer cumplir el presente estatuto.
 - b. Ser órgano de consulta de la comisión directiva.
 - c. Convocar a la asamblea de alumnos extraordinaria según lo previsto en el presente estatuto.
 - d. Pedir rendición de cuentas a la comisión directiva.
 - e. Considerar y aprobar la necesidad de reformar el presente estatuto a propuesta de la comisión directiva o por iniciativa propia y redactar o aprobar las reformas que se pondrán a consideración de la asamblea de alumnos extraordinario.
 - f. Asesorar a la comisión directiva acerca de los asuntos que esa ponga a su consideración o los que crea convenientes.
 - g. Aprobar el reglamento de la comisión directiva.
 - h. Resolver las apelaciones de los miembros de la comisión directiva en caso de sanción.
 - i. Constituirse en CD del CE en caso de renuncia colectiva de sus integrantes o de un número tal que impida el funcionamiento normal de la misma, la que se declarara acéfala. En tal caso, deberá convocar inmediatamente a AA extraordinaria para decidir los pasos a seguir.
 - j. Resolver cualquier caso de interpretación del presente estatuto.
 - k. Constituirse a la junta electoral del CE.
28. El CDC podrá redactar, si lo considerase conveniente, un reglamento para su mejor funcionamiento, el que deberá ser aprobado por las 2/3 partes del mismo y sometido a consideración de la AA. El resto de las decisiones del CDC se tomaran por simple mayoría de votos.
29. Deberá reunirse una vez al mes por convocatoria del presidente de la CD o bien de la mitad más uno de sus miembros, por nota presentada a la CD del CE, la que deberá convocar obligatoriamente a reunión del CDC dentro del plazo de quince días.
- De la junta electoral del CE:**
30. El CDC se constituirá en junta electoral del CE al solo efecto de organizar, realizar y controlar las elecciones de la CD. Tal proceso se realizara durante el mes de octubre.
31. El CDC elegirá entre sus miembros a un presidente, un vicepresidente y a un secretario de la junta electoral, los que deberán ser alumnos del ciclo de especialización. Los restantes delegados de curso serán vocales de la junta electoral.
32. La junta electoral se disolverá en el mismo acto de asunción de la nueva CD del CE.
33. Las autoridades de la junta electoral se tomaran por simple mayoría de votos de la totalidad de sus miembros, o por las 2/3 partes de los miembros presentes. En caso de

empate, el presidente tendrá doble voto. Todas las autoridades de la junta electoral deberán asentarse por escrito en el cuaderno de actas ad hoc.

34. Son funciones y autoridades de la junta electoral del CE:

- a. Convocar, organizar, realizar y controlar las elecciones de la CD del CE. El acto electoral tendrá lugar durante el mes de noviembre, salvo que lo impidan razones de fuerza mayor. En tal caso, la fecha del comicio deberá ser confirmada por la AA extraordinaria.
- b. Recibir y aprobar las listas que se presentasen para tal elección y que cumpliesen debidamente los requisitos establecidos en los arts. 47 al 49 del presente estatuto.
- c. Recibir y decidir respecto de los reclamos que se presentasen a propósito de las listas, el proceso de elección de nuevas autoridades. Sus decisiones serán inapeables.
- d. Acordar pautas para el desarrollo de la campaña electoral con las diferentes listas, la CD saliente, las autoridades del colegio y cualquier otro estamento que considere oportuno.
- e. Informar los resultados de la elección en un plazo máximo de 48hs.
- f. Proclamar las autoridades electas de la CD.
- g. Establecer el día, horario y otras circunstancias en las que tendrá lugar el traspaso del mando de la CD saliente a la entrante.

De la comisión directiva:

35. La comisión directiva del centro de estudiantes del colegio "Instituto Privado Nuestra Señora del Rosario del Milagro" estará formada por 11 miembros, a saber: 1(uno) presidente y 10(diez) vocales.
36. Los miembros de la CD duraran en su cargo un año, pudiendo ser reelectos. En caso de ser necesario, la junta electoral del CE prorrogara o acortara los mandatos el tiempo necesario para permitir la realización de las elecciones y el recambio de las autoridades. En ningún caso la mencionada prorroga o acortamiento del mandato podrá exceder de un mes.
37. En la primera reunión de la nueva CD electa se procederá a la distribución de cargos entre los vocales electos, por simple mayoría de votos, que serán los siguientes:
 - » Secretaria general.
 - » Secretaria de actas.
 - » Secretaria gremial.
 - » Secretaria de recursos económicos.
 - » Secretaria de asuntos institucionales.
 - » Secretaria de difusión y prensa.
 - » Secretaria de acción social.
38. La CD podrá crear cualquier otra secretaria o comisión que considere oportuna por simple mayoría de votos, no siendo necesario que su titular sea parte de la CD. El secretario o cualquier otro funcionario designado participara de las reuniones de la CD con voz pero sin voto.
39. La CD podrá redactar, si lo considerase conveniente, un reglamento para su mejor funcionamiento, el que deberá ser aprobado por las 2/3 partes de la misma y sometido a consideración del CDC.
40. **Son funciones y atribuciones de la comisión directiva:**
 - a. Cumplir y hacer cumplir el presente estatuto.
 - b. Defender el derecho de los alumnos a participar, expresar sus ideas, no ser discriminados, a tener iniciativa, a petitionar ante el centro, las autoridades y demás derechos.

- c. Informar sobre las actividades del centro y mantener un permanente contacto y comunicación con los alumnos y las autoridades del colegio.
 - d. Manejar los recursos del centro e informar acerca de su administración.
 - e. Realizar programas de acción social, de formación, culturales, recreativos y todo otro que se siga de sus fines y funciones.
 - f. Organizar y coordinar actividades con otros centros de estudiantes y organizaciones gubernamentales y no gubernamentales.
 - g. Rendir cuentas al finalizar su periodo ante la asamblea ordinaria sobre todo lo realizado.
 - h. Representar a los alumnos ante las autoridades del colegio.
41. Son funciones y atribuciones del presidente de la CD:
- a. Convocar a las reuniones de la CD y coordinarlas.
 - b. Representar al centro en todo acto que así lo demande.
 - c. Firmar las actas y todo documento del centro.
 - d. Controlar el desempeño de los secretarios.
 - e. Recibir y poner a consideración de la CD los pedidos de renuncia de sus miembros.
 - f. Contribuir a los trabajos de las distintas comisiones y atender todas las demandas de los estudiantes.
 - g. Convocar a las reuniones del CDC.
42. En caso de renuncia del presidente de la CD, lo sucederá en su cargo el primer vocal elegido por la lista ganadora, debiéndose designar otro miembro de la misma para la secretaria general de la CD. En caso de una nueva renuncia, el CDC designara un nuevo presidente de entre los miembros titulares de la CD.
43. Son atribuciones de los vocales, participar con voz y voto en las reuniones de la CD, desempeñarse como titulares de las secretarías y/o subsecretarías.
44. Se penara a aquellos integrantes de la CD que falten dos veces seguidas o tres alternativas a las reuniones del centro de estudiantes sin justificación alguna. Las penas serán: la primera vez que cometa la falta, tendrá voz pero no voto. Si comete la falta por segunda vez, no tendrá ni voz ni voto. Si comete la falta por tercera vez, se le otorgaran penas mayores decididas por la CD, incluyendo la expulsión. Quedan a consideración de la CD las explicaciones pertinentes del miembro sancionado. Las resoluciones quedaran debidamente asentadas en actas, pudiéndose apelar la sanción ante el CDC.

De la elección de la CD:

- 45. Los cargos de la CD serán elegidos por el voto directo, universal, obligatorio y secreto de los miembros del centro. A tales fines, se solicitará a las autoridades del colegio que faciliten la realización del mismo en horario de clase, quedando a cargo de la junta electoral, su organización.
- 46. El cargo de presidente corresponderá a la lista que obtenga la mayoría de los sufragios válidos emitidos. Los cargos de vocales serán repartidos de acuerdo al sistema D'Hont, correspondiente al primer cociente a la lista ganadora.
- 47. Para ser miembro de una lista son requisitos necesarios los mismos que se exigen para ser delegado de curso.
- 48. Las listas que se presenten deberán contar con el aval de al menos el 10% de los miembros del CE, el que se acreditará por escrito ante la junta electoral. Estarán integradas por un candidato a presidente del CE, diez candidatos a vocales titulares y cuatro candidatos a vocales suplentes. Los candidatos a vocales suplentes reemplazarán a los titulares solo en caso de renuncia, produciéndose la misma antes o después de la elección.

49. Las listas que se presenten deberán hacerlo ante la junta electoral, teniendo tiempo para hacerlo hasta un mes antes de la fecha de elecciones. En el mismo acto de oficialización deberán presentar también una plataforma o programa donde se enumeren y expliquen brevemente las principales propuestas de trabajo para el periodo correspondiente. El mismo será en todo concorde con el PEI del instituto.
50. La junta electoral establecerá aña fecha en la que se celebrara la elección, la que deberá tener lugar durante el mes de noviembre, según lo previsto en el artículo 34 inc. a) del presente estatuto.

Capítulo III: "de la reforma del estatuto"

51. El presente estatuto podrá ser reformado total o parcialmente. La necesidad de reforma deberá ser declarada por 2/3 de los miembros de la comisión directiva. La comisión directiva deberá especificar las reformas a introducir y someter estas a consideración asambleas extraordinarias convocadas a tal efecto, la que deberá tomar las resoluciones definitivas
Las resoluciones de reforma deben ser aprobadas por 2/3 de los votos de la asamblea.

Capítulo IV: "del patrimonio y recursos"

52. El patrimonio y los recursos del centro de estudiantes estarán constituidos por bienes que se adquieran y por los recursos que obtengan los cuerpos orgánicos.
Donaciones, legados, subsidios.
El producto de festivales, beneficios, rifas, etc.

Disposiciones transitorias:

53. Derogado en asamblea extraordinaria. 7 de noviembre de 2017
54. De la comisión restauradora:
 - a. Será un órgano que tomara el lugar de la CD en caso de malversaciones o irregularidades por parte de la misma.
 - b. Se deberá convocar a AA extraordinaria y su aprobación se dará con ¾ votos afirmativos de la misma.
 - c. Podrá formar parte de la CR cualquier alumno regular.